

## ANEXO

### REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE CURSOS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UBA

#### Artículo 1º: Disposiciones Generales

Los trayectos de extensión universitaria son unidades pedagógicas relacionadas con los conocimientos, incumbencias, vinculaciones y áreas de interés generadas por las disciplinas y proyectos que se desarrollan desde la Facultad. En todos los casos, deben alcanzar el rigor exigible a un curso gestado desde el ámbito universitario.

Los cursos de extensión universitaria son de carácter extracurricular, en todas sus modalidades, ya que en ningún caso sustituyen ni pueden ser acreditados como parte de los contenidos de las materias y seminarios de los planes de estudio de las carreras de grado y posgrado dictados por la Facultad de Filosofía y Letras.

Están dirigidos a estudiantes, graduados, docentes y Nodocentes, así como a toda persona interesada, pertenezca o no a la comunidad académica de la Facultad.

En ningún caso serán arancelados

#### Artículo 2º: Modalidad de cursada

Se reconocen cuatro formatos de trayectos según sus características:

a) Cursos: se trata de trayectos que abordan algún tema o área de conocimiento dentro del campo disciplinario de las carreras y áreas de estudio de la Facultad. Tienen una carga horaria mínima de ocho (8) y una carga máxima de veinticuatro (24) horas.

b) Talleres: se trata de trayectos con una modalidad de enseñanza que habilita la participación activa de los sujetos en el proceso de producción de conocimiento. Tienen una carga horaria mínima de ocho (8) horas y una carga máxima de veinticuatro (24) horas.

c) Seminarios: abordan contenidos específicos sobre temas no contemplados en los planes de estudio y programas de materias y seminarios de las carreras de esta Facultad así como desarrollos de I+D orientados a su difusión. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

d) Seminarios-taller: incorporan a los contenidos de los seminarios la modalidad de trabajo en taller. Tienen una carga horaria de más de veinticuatro (24) horas.

e) Cursos de receso: aquí se incluyen las modalidades comprendidas en los cuatro apartados anteriores (a-b-c-d) en un formato de cursada intensiva, a realizarse en los meses de febrero y Julio.

f) Cursos de formación en oficios: Se trata de cursos de oficios tradicionales y no tradicionales. Estos cursos tendrán una duración mayor a veinticuatro (24) horas.

#### Artículo 3º: De los trayectos

Las áreas temáticas generales en las que se proponen cursos en cualquiera de los formatos mencionados en el artículo anterior son:

I) Formación continua y actualización: son cursos de formación docente y/o profesional, orientados al desarrollo de habilidades prácticas en docencia, investigación, extensión universitaria, intervenciones institucionales y desarrollo en el ámbito profesional; asociado a las incumbencias de las carreras de la Facultad y complementario de la formación de grado.

II) Área de divulgación de carreras y de áreas de estudio de la Facultad: son cursos, Talleres, Seminarios y/o Seminarios-Talleres que aborden tanto la divulgación de los conocimientos que se construyen en la Facultad como la difusión de las carreras, especialmente, en este último caso, orientados a los últimos años del nivel secundario.

III) Orientados: Atendiendo a los procesos de inserción territorial de la Universidad y siguiendo los diferentes desarrollos de prácticas y saberes específicos desarrollados en cada una de las cinco sedes de la Facultad de Filosofía y Letras (Puan, Barracas, 25 de Mayo, Tilcara, Museo Etnográfico), las

propuestas de formación se vinculan a demandas de formación que emergen en los territorios de inserción.

IV) Capacitación en oficios tradicionales y no tradicionales: este trayecto surge como una respuesta a las demandas de cada uno de los territorios a los efectos de fortalecer un área específica específica de cursos y talleres. Tanto desde el CIDAC como desde el Centro Universitario de Tilcara se vienen impulsando políticas específicas en este sentido. En este caso en particular, los Cursos o Talleres serán canalizados en el marco del Instituto de Formación Profesional del CIDAC y en el Centro Universitario de Tilcara (CUT).

En todos los casos, los cursos deberán contar con una clase específica en la que se deberá explicitar el contexto de surgimiento del curso y el andamiaje institucional que lo aloja, de modo que los docente puedan trabajar en esta primer clase contenidos vinculados a la defensa de la Universidad Pública.

En todos los casos, los responsables de los cursos podrán proponer una sede alternativa; a tales efectos, deberá rubricarse un acta-acuerdo con la institución de acogida, que deberá ser refrendada por el Consejo Directivo.

Artículo 4º: De las Convocatorias:

Las Convocatorias serán realizadas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil una vez al año durante el mes de octubre. A tal fin, se fijarán y publicarán las fechas de recepción y evaluación de las propuestas, así como las fechas de inscripción e inicio correspondientes al primero y segundo cuatrimestre como de los cursos a ser dictados en los meses de Febrero y Julio.

Los términos, requisitos y tiempos para la presentación de propuestas serán publicados en la página web de la Facultad y serán difundidos por todos los medios al alcance de esta casa de estudios.

En cada convocatoria se explicitarán las áreas, específicamente orientadas, en función de la demanda de cada una de las sedes. Para ello, las sedes informaran a la SEUBE en el mes de Septiembre las áreas en las que establecer los trayectos orientados. Asimismo el Consejo Directivo de esta Facultad tendrá potestad para establecer áreas de interés relevantes a los efectos de formular la convocatoria a la presentación de propuestas.

Artículo 5º: De la Presentación de los Cursos:

Ante cada elevación, la Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil verificará la correcta presentación, según los requerimientos de este reglamento; y girara las propuestas a la Comisión Técnico Asesora (CTA), que corresponda para caso particular, a los efectos de su evaluación.

Para la presentación y aprobación de cada curso se deberá presentar en tiempo y forma una propuesta que contenga los siguientes puntos:

1. Título
2. Docente/s Responsable/s
3. Fundamentación
4. Objetivos
5. Contenidos y bibliografía
6. Modalidad de evaluación (el docente deberá informar en qué consiste la evaluación del curso siendo esto requisito para certificar la aprobación)
6. Destinatarios
7. Carga horaria
8. Condiciones de cursada, requisito de regularidad (75% de asistencia al curso) y requisitos de aprobación de la cursada.
9. Currículum del docente

Se realizará una inscripción en forma electrónica, se deberá completar el Formulario correspondiente a la presentación de cursos.

La documentación probatoria pertinente deberá enviarse al siguiente correo electrónica:  
[seubedocentes@gmail.com](mailto:seubedocentes@gmail.com)

Artículo 6º: De los Docentes:

- 1) Podrán presentar propuestas para el dictado de cursos graduados/as, docentes, no docentes que reúnan antecedentes en las temáticas atinentes,
- 2) Estudiantes avanzados de la Facultad, que acrediten tener más del 75% de materias aprobadas de su carrera
- 3) Personas que no reúnan los antecedentes académicos anteriores pero que acrediten trayectoria y conocimientos en el área de la propuesta a evaluar.
- 4) No podrán ser más de dos (2), los docentes a cargo de las propuestas. En el caso de que la propuesta requiera de colaboradores/as, deberá incluirse una justificación pedagógica que justifique la cantidad de ayudantes propuestos/as.

Artículo 7º: De la Comisión Técnico Asesora (CTA) y de la Comisión Técnico Asesora Ad-hoc (CTA Ad-hoc)

La Comisión Técnico Asesora (CTA) será la encargada de evaluar las propuestas de los cursos de extensión que se enmarquen en las áreas temáticas “Formación continua y actualización”, “Área de divulgación de carreras y de áreas de estudio de la Facultad” y “Orientados”. Cada curso, propuesto en cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 2º del presente reglamento, será evaluado por un mínimo de DOS (2) especialistas y en el caso de discrepancias se solicitará la opinión de un tercer evaluador.

La CTA tendrá una duración de DOS (2) años y estará integrada por SEIS (6) miembros titulares y SEIS (6) miembros suplentes que serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Esta CTA actuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del presente reglamento y estará conformada por graduados, docentes y estudiantes de esta Casa de Estudios de los cuales al menos DOS (2) contarán con antecedentes en vinculación social, vinculación tecnológica y/o transferencia, divulgación científico-tecnológica, formación profesional, formación continua. Los miembros integrantes de la CTA no podrán presentar propuestas de cursos de extensión en las convocatorias que se realicen en el marco del presente reglamento.

Las propuestas de los cursos de extensión que se enmarquen en el área temática “Capacitación en oficios tradicionales y no tradicionales” serán evaluados por una Comisión Técnico Asesora Ad-hoc (CTA Ad-hoc). La CTA Ad-hoc tendrá una duración de DOS (2) años y actuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8º del presente reglamento. La CTA Ad-hoc estará conformada por profesionales y/o idóneos reconocidos en el área que serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, el número de sus integrantes dependerá de la diversidad de propuestas temáticas de cada convocatoria. Los miembros integrantes de la CTA Ad-hoc no podrán presentar propuestas de cursos de extensión en las convocatorias que se realicen en el marco del presente reglamento.

La CTA y la CTA Ad-hoc deberán expedirse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de vencido el plazo para la presentación de las propuestas en función de las convocatorias establecidas en el Artículo 4º del presente reglamento. Si vencido dicho plazo los integrantes de cualquiera de estas Comisiones no se hubieran expedido, la SEUBE propondrá nuevos evaluadores para su tratamiento en la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y posterior elevación al Consejo Directivo.

Los cursos cuyas propuestas hayan sido aprobadas mediante dictamen de la CTA y de la CTA Ad-hoc, según corresponda, serán elevados al Consejo Directivo previo dictamen de la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Los miembros integrantes de la CTA y de la CTA Ad-hoc podrán actuar en sucesivas comisiones de próximas convocatorias, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 8º: De la evaluación de los cursos y de los dictámenes de la CTA y la CTA Ad-hoc

### 1) Criterios de evaluación:

Se evaluarán las propuestas de cursos, talleres, seminarios y seminarios-taller en función de:

Justificación de la relevancia de la temática

Pertinencia en relación al quehacer de FFyL

Antecedentes en el área por parte de los docentes responsables

Coherencia y consistencia interna de la propuesta

### 2) De los dictámenes de la CTA y la CTA Ad-hoc

a) El curso cuya propuesta haya sido aprobada mediante dictamen de la CTA correspondiente será remitido a la Comisión de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para su dictamen y posterior elevación al Consejo Directivo. La aprobación del curso estará a cargo de dicho Cuerpo.

2) El curso cuya propuesta haya sido observada por la CTA correspondiente deberá ser reformulado por el docente responsable del mismo y ser puesto nuevamente a consideración de la Comisión actuante una vez realizadas las modificaciones que le hayan sido solicitadas por esa Comisión.

3) El curso cuya propuesta haya sido rechazada por la CTA correspondiente no será considerado para elevar al Consejo Directivo y su trámite se dará por concluido. La SEUBE se comunicará con el/la docente a los efectos de informar el rechazo de la propuesta.

### Artículo 9º: De las incumbencias docentes

Los docentes a cargo de los cursos tendrán las siguientes incumbencias y responsabilidades:

a. Desarrollar los contenidos mínimos y metodología de trabajo de cada propuesta.

b. Desarrollar la enseñanza del programa diseñado y aprobado.

c. Acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos.

d. Evaluar los trabajos de los alumnos.

e. Elevar el listado de estudiantes a fin de Certificar la aprobación y/o asistencia desde la SEUBE.

Los docentes serán designados por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras. Asimismo, y según los requerimientos pertinentes, los docentes de esta Facultad podrán descargar su dedicación en Extensión Universitaria.

### Artículo 10º: Del informe Anual

Una vez finalizado el período de cursada y evaluación, el docente a cargo de cada curso elevará a la SEUBE un informe final en el que conste:

a. Resultados alcanzados

b. Cantidad de inscriptos

c. Listado de estudiantes en condición de aprobación

d. Si tuvo evaluación, en que consistió

e. Autoevaluación del docente

f. Observaciones y sugerencias

### Artículo 11º: De la Apertura de los Cursos

Además de la aprobación, para el inicio del curso deberá haber un mínimo de 10 inscriptos. El cupo máximo dependerá de la disponibilidad de aulas y criterios pedagógicos del docente de cada curso. La certificación quedará registrada en un libro de actas con su correspondiente numeración.

### Artículo 12º: De los Certificados de los Cursos

I) Cumplidos los requisitos de aprobación y/o evaluación previstos, se otorgará a los estudiantes un certificado de aprobación extendido por la Facultad de Filosofía y Letras.

II) En caso de que los cursos se realicen en forma conjunta con organismos públicos, privados o de la sociedad civil, en el marco de convenios de cooperación y/o asistencia técnica u Actas Acuerdo, la certificación podrá ser extendida en forma conjunta.

III) La Seube expedirá los certificados de forma digital pudiendo solicitar el certificado impreso el estudiante que así lo requiera